



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/11/2009/1702/I

Dr. Mario Alberto Orozco Abundis

Rector del Centro Universitario
de Arte, Arquitectura y Diseño
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 30 de Octubre de 2009:

Dictamen número I/2009/186: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la creación del Laboratorio de Tecnología Arquitectónica Urbana Sustentable, adscrito al Departamento de Técnicas de Construcción, de la División de Tecnología y Procesos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

Guadalajara, Jal; 3 de Noviembre de 2009


Dr. Marco Antonio Carrón Guardado
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cullina, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Salís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Mantel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/186

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el dictamen número 084, de fecha 27 de Marzo de 2009, en el que se propone la creación del **Laboratorio de Tecnología Arquitectónica Urbana Sustentable**, y:

Resultando:

1. Que el 27 de Marzo de 2009, el H. Consejo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño aprobó el dictamen número 084, mediante el cual se crea el Laboratorio de Tecnología Arquitectónica Urbana Sustentable (LATAU), adscrito al Departamento de Técnicas de Construcción, de la División de Tecnología de Procesos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
2. Que el Laboratorio de Tecnología Arquitectónica Urbana Sustentable realizará labores de apoyo a la investigación, docencia y difusión en forma consistente.
3. Que en la formación de recursos humanos, impacta principalmente en los programas académicos de pregrado y posgrado del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
4. Que la planta académica del Laboratorio de Tecnología Arquitectónica Urbana Sustentable (LATAU) está integrada por los siguientes investigadores con nombramiento definitivo:
 - a. Juan Ángel Demerutis Arenas, profesor investigador titular B, y
 - b. Fernando Córdova Canela, profesor investigador asociado B.
5. Que el Laboratorio de Tecnología Arquitectónica Urbana Sustentable (LATAU) tiene como objetivo general:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2009/186

Generar un laboratorio de tecnología urbano arquitectónica sustentable para el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, que a partir del trabajo académico y una serie de dispositivos de interactividad, procesamiento de información en términos de hardware y software, y modelos de gestión y administración de conocimiento, se posibilite por una parte la visualización y simulación de entornos virtuales, y por otro lado, el desarrollo de instrumentos y herramientas multimedia que apoyen la gestión proyectual de la ciudad y la toma de decisiones orientadas a la sustentabilidad, así como los enfoques didácticos innovadores aplicables a los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad de Guadalajara.

6. Que asimismo, dicho Laboratorio tiene como objetivos particulares:
- Desarrollar nuevas formas de intervención en la ciudad y el territorio mediante la utilización de tecnologías de realidad virtual inmersita y aplicación multimedia, en términos de nuevos productos, formas arquitectónicas, simulaciones ambientales en entornos urbanos y desarrollo de políticas públicas.
 - Generar esquemas de diseño participativo y de gestión proyectual orientada a la sustentabilidad, de proyectos urbano-ambientales en la ciudad y el territorio, que apoyen la toma de decisiones en los sectores público y privado.
 - Promover el desarrollo de prototipos físicos de dispositivos y sistemas innovadores que sean aplicables a la sustentabilidad de la ciudad y de los objetos arquitectónicos.
 - Promover el desarrollo de metodologías e instrumentos de gestión de la tecnología urbano arquitectónica con un enfoque sustentable para la producción de la ciudad.

7. Que el Laboratorio de Tecnología Arquitectónica Urbana Sustentable (LATAU) cuenta con la siguiente línea de investigación: **gestión y tecnología para la arquitectura y urbanismo sustentable.**

En virtud de los resultandos antes expuestos, y:

Considerando:

1. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2009/186

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organiza, realiza, fomenta y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22o. de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6o. en sus fracciones II y XIII de su Ley Orgánica.
- VII. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 16o. define al Laboratorio como Unidad Departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión y debe contar con una plantilla académica, de cuyos miembros uno al menos, tenga la categoría de asociado.
- VIII. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85o. fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/186

- IX. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que de conformidad con el artículo 116, en su fracción VI del Estatuto General, es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados.
- XI. Que es atribución del Rector de Centro de conformidad con el artículo 54, fracción III, ejecutar los acuerdos del Consejo General en su ámbito de competencia, así como los acuerdos de Consejo de Centro Universitario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones tienen a bien emitir los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la creación del Laboratorio de Tecnología Arquitectónica Urbana Sustentable, adscrito al Departamento de Técnicas de Construcción, de la División de Tecnología y Procesos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El Laboratorio de Tecnología Arquitectónica Urbana Sustentable es una unidad departamental cuyos objetivos principales son:

- 1) desarrollar nuevas formas de intervención en la ciudad y el territorio mediante la utilización de tecnologías de Realidad Virtual Inmersa (RVI) y aplicaciones multimedia;
- 2) Generar esquemas de diseño participativo y de gestión proyectual orientada a la sustentabilidad, de proyectos urbano-ambientales en la ciudad y el territorio, que apoyen la toma de decisiones en los sectores público y privado;
- 3) Promover el desarrollo de prototipos físicos de dispositivos y sistemas innovadores que sean aplicables a la sustentabilidad de la ciudad y de los objetos arquitectónicos, y
- 4) Promover el desarrollo de metodologías e instrumentos de gestión de la tecnología urbano arquitectónica con un enfoque sustentable para la producción de la ciudad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/186

TERCERO. El Laboratorio contará con un Jefe, mismo que será designado por el Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la terna propuesta por el Colegio Departamental del de Técnicas de Construcción. El Jefe del Laboratorio durará en su cargo 3 años y entrará en funciones el 1° de mayo del año en que entre en funciones el Rector del Centro Universitario, cuyo cargo será honorífico. Para el caso en que se designe Jefe del Laboratorio por primera ocasión, éste iniciará en su cargo a partir de la aprobación del presente y hasta el 30 de abril del año en que haya cambiado el Rector del Centro. Serán requisitos para formar parte de la terna los siguientes:

- a. Ser académico en activo adscrito al Laboratorio;
- b. Contar con categoría mínima de asociado;
- c. Ser líder por su prestigio y reconocimiento académico.

CUARTO. El Laboratorio de Tecnología Arquitectónico Urbana Sustentable estará ubicado físicamente en las instalaciones del Departamento de Técnicas de Construcción y el Jefe del Laboratorio será responsable de que la organización interna atienda los requerimientos de revisiones o auditorías que se practiquen.

QUINTO. El Laboratorio de Tecnología Arquitectónico Urbana contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas y estará incorporado presupuestalmente al Departamento de Técnicas de Construcción, así mismo todo gasto extraordinario será con cargo al techo presupuestal del Centro de Arte, Arquitectura y Diseño.

SEXTO. Considerando que el Laboratorio de Tecnología Arquitectónico Urbana Sustentable es una forma de organización de trabajo académico del Departamento de Técnicas de Construcción, no recibirá remuneración, ni compensación alguna por el cargo de la Jefatura que se desempeñe.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/186

OCTAVO. Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 28 de Agosto de 2009

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente


Dr. Roberto Castellón Rueda


Dr. Pablo Arredondo Ramírez


Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno


Mtra. Ruth Padilla Muñoz


Dr. Raúl Medina Centeno


L.C.P. Patricia Elena Retamoza Vega


C. Victor Torres Castellanos


C. Cesar Antonio Barba Delgadillo


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos